

15 de noviembre de 2013

Español

Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la
Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de
sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en
el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”: incorporación de la perspectiva de
género, situaciones y cuestiones programáticas**

Resultados de los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría

Resumen

En esta nota se presentan los resultados alcanzados, incluidas las decisiones adoptadas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º, celebrados en Ginebra del 11 de febrero al 1 de marzo de 2013, del 8 al 26 de julio de 2013 y del 30 de septiembre al 18 de octubre de 2013.



I. Introducción

1. En su resolución [47/94](#), la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité) se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 54º, 55º y 56º del 11 de febrero al 1 de marzo de 2013, del 8 al 26 de julio de 2013 y del 30 de septiembre al 18 de octubre de 2013, respectivamente. En su 54º período de sesiones, el Comité eligió Presidenta a la Sra. Nicole Ameline; Vicepresidentas a las Sras. Ismat Jahan, Violeta Neubauer y Pramila Patten; y Relatora a la Sra. Barbara Bailey. También confirmó a los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo, a saber, la Sra. Olinda Bareiro-Bobadilla, el Sr. Niklas Bruun y las Sras. Yoko Hayashi, Pramila Patten y Dubravka Šimonović. El Comité decidió solicitar a la Asamblea que facilitara recursos adicionales para ampliar el tiempo de reunión y la composición del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo a fin de que pudiera examinar también la información recibida con arreglo al procedimiento de investigación (artículo 8 del Protocolo Facultativo), y para que el Comité pudiera celebrar uno de sus períodos de sesiones anuales en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York (véase [A/68/38](#), tercera parte, anexos IV y V). El Comité también aprobó una recomendación general relativa al artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución); véase *ibid.*, tercera parte, anexo I) y una declaración sobre el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos (véase *ibid.*, anexo VI). También celebró un debate general sobre el acceso a la justicia. En su 55º período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre las mujeres en el proceso de transición política en Egipto, Libia y Túnez (véase el anexo I de la presente nota) y una declaración sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (véase el anexo II). En su 56º período de sesiones, el Comité aprobó una recomendación general sobre las mujeres en la prevención de los conflictos y las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos (véase [CEDAW/C/GC/30](#)) y celebró un debate general sobre las mujeres de las zonas rurales.

3. El Comité continuó interactuando con los asociados durante sus períodos de sesiones celebrados en 2013. En su 54º período de sesiones, el Comité escuchó una exposición informativa de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda Carmona, relativa a los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (véase [A/HRC/21/39](#)). Inmediatamente después del 54º período de sesiones, la Presidenta del Comité formuló una declaración ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en Nueva York, donde también se reunió con el Secretario General y la entonces Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres, Michelle Bachelet.

4. En su 55° período de sesiones, el Comité celebró un debate público en grupo de alto nivel sobre el VIH/SIDA y los derechos de las mujeres, organizado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU-Mujeres. Los participantes fueron la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Flavia Pansieri; la Directora Ejecutiva Adjunta de la Dirección de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas y entonces Directora Ejecutiva interina de ONU-Mujeres, Lakshmi Puri; el Director Ejecutivo Adjunto del ONUSIDA, Jean Beagle; la Directora de la Oficina de Representación del PNUD en Ginebra, Petra Lantz; y un miembro del Comité, Theodora Oby Nwankwo. El Comité también se reunió en privado con la Directora Ejecutiva Adjunta, Dirección de Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas, y entonces Directora Ejecutiva interina de ONU-Mujeres para examinar la forma de seguir fortaleciendo la cooperación entre el Comité y ONU-Mujeres. También se reunió con la Directora del Programa de Asociación de Género de la Unión Interparlamentaria (UIP), Kareen Jabre, para examinar la futura cooperación del Comité con la UIP en relación con la aplicación de la Convención. Por otra parte, la Presidenta del Comité se dirigió al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2013, celebrado en Ginebra, durante el debate sobre la incorporación de la perspectiva de género en el marco del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

5. En su 56° período de sesiones, el Comité escuchó una exposición informativa del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, sobre su labor, especialmente en relación con las mujeres migrantes. Además, el Comité y el Comité de Derechos Humanos celebraron una consulta oficiosa, organizada por el Centro de Derechos Reproductivos, en la que ambos escucharon una exposición informativa y debatieron sobre las cuestiones de interés común en relación con los derechos sexuales y reproductivos. El Comité también se reunió con una delegación de parlamentarios que asistieron a la 129ª Asamblea de la UIP, celebrada en Ginebra, y examinó posibles maneras de reforzar la cooperación en relación con la aplicación de la Convención y las observaciones finales del Comité en los países.

6. En sus períodos de sesiones de 2013, el Comité continuó beneficiándose de la información concreta sobre países recibida de las entidades de las Naciones Unidas y los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (estas últimas coordinadas por International Women's Rights Action Watch Asia Pacific).

7. Una serie de actos paralelos fueron organizados por organizaciones no gubernamentales y otros asociados, como por ejemplo, un debate público en grupo retransmitido por Internet sobre la integración de las disposiciones de la Convención en la planificación del desarrollo que organizó la Fundación Friedrich Ebert durante el 55° período de sesiones del Comité.

8. Al 18 de octubre de 2013, fecha de clausura del 56° período de sesiones del Comité, había 187 Estados partes en la Convención y 104 Estados partes en su Protocolo Facultativo. En total, 68 habían aceptado la enmienda al artículo 20,

párrafo 1, de la Convención, relativo a las reuniones del Comité. A fin de que esa enmienda entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención (actualmente 125 Estados), depositen sus instrumentos de aceptación en poder del Secretario General.

II. Resultados de los períodos 54º, 55º y 56º del Comité

A. Informes examinados por el Comité

9. En su 54º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención por siete Estados partes: Angola ([CEDAW/C/AGO/CO/6](#)), Austria ([CEDAW/C/AUT/CO/7-8](#)), Chipre ([CEDAW/C/CYP/CO/6-7](#)), Grecia ([CEDAW/C/GRC/CO/7](#)), Hungría ([CEDAW/C/HUN/CO/7-8](#)), Pakistán ([CEDAW/C/PAK/CO/4](#)) y la ex República Yugoslava de Macedonia ([CEDAW/C/MKD/CO/4-5](#)). Cabe señalar que también se había programado para el 54º período de sesiones el examen de las Islas Salomón (sin informe). Las Islas Salomón presentaron sus informes inicial y periódicos segundo y tercero combinados antes del 54º período de sesiones, sin embargo, por lo que el examen se aplazó al 59º período de sesiones para poder traducir los informes y establecer la lista de cuestiones en el grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

10. En su 55º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención por ocho Estados partes y dio a conocer sus observaciones finales al respecto. Los informes examinados fueron los del Afganistán ([CEDAW/C/AFG/CO/1-2](#)), Bosnia y Herzegovina ([CEDAW/C/BIH/CO/4-5](#)), Cabo Verde ([CEDAW/C/CPV/CO/7-8](#)), Cuba ([CEDAW/C/CUB/CO/7-8](#)), la República Democrática del Congo ([CEDAW/C/COD/CO/6-7](#)), la República Dominicana ([CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)), Serbia ([CEDAW/C/SRB/CO/2-3](#)) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ([CEDAW/C/GBR/CO/7](#)). Aunque el examen de los informes periódicos segundo y tercero combinados de Serbia estaba previsto originalmente para el 53º período de sesiones, dicho examen había sido aplazado al 55º período de sesiones a petición del Estado parte.

11. En su 56º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención por siete Estados partes y dio a conocer sus observaciones finales al respecto. Los informes examinados fueron los de Andorra ([CEDAW/C/AND/CO/2-3](#)), Benin ([CEDAW/C/BEN/CO/4](#)), Camboya ([CEDAW/C/KHM/CO/4-5](#)), Colombia ([CEDAW/C/COL/CO/7-8](#)), la República de Moldova ([CEDAW/C/MDA/CO/4-5](#)), Seychelles ([CEDAW/C/SYC/CO/1-5](#)) y Tayikistán ([CEDAW/C/TJK/CO/4-5](#)). Se hace notar que el examen de San Vicente y las Granadinas en ausencia de un informe también estaba previsto para el 56º período de sesiones. San Vicente y las Granadinas presentó sus informes periódicos cuarto a octavo combinados antes del 56º período de sesiones, sin embargo, por lo que el examen se aplazó al 61º período de sesiones para poder traducir los informes y establecer la lista de cuestiones en el grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

12. Representantes de entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales asistieron a los períodos de sesiones. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del

Comité, las respuestas de los Estados partes a estas y sus declaraciones introductorias se publican en la página web del Comité, que figura en el sitio web del ACNUDH (www.ohchr.org), bajo el período de sesiones pertinente.

13. En relación con cada uno de los informes de los Estados partes examinados, el Comité aprobó observaciones finales que también pueden consultarse en el sitio web.

B. Medidas adoptadas respecto de la aplicación del artículo 21 de la Convención

Recomendación general sobre las consecuencias económicas del matrimonio y su disolución

14. El 26 de febrero de 2013, el Comité aprobó la recomendación general núm. 29, relativa al artículo 16 de la Convención (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución; véase [A/68/38](#), tercera parte, anexo I), por consenso. La recomendación general se ocupa del carácter discriminatorio de muchas legislaciones sobre la familia y en ella se llega a la conclusión de que todas las leyes sobre la familia deben respetar las normas de igualdad de la Convención. Entre dichas normas figuran la igualdad de trato de mujeres y hombres como cónyuges o parejas supérstites, la prohibición de desheredar al cónyuge supérstite y el no condicionamiento de derechos sobre la tierra al matrimonio forzoso con un hermano del cónyuge fallecido o con otra persona. En la recomendación se reconocen las diversas formas de relaciones familiares contemporáneas que originan derechos de propiedad. Esas relaciones familiares pueden incluir las relaciones entre personas del mismo sexo, las uniones de hecho y las parejas inscritas. La recomendación general dice que la poligamia debe desalentarse y prohibirse, al tiempo que deben protegerse los derechos económicos de las mujeres que forman parte de matrimonios poligámicos. Entre los derechos de propiedad que han de ser objeto de reparto equitativo después de la disolución del matrimonio se cuentan las pensiones, los pagos de seguridad social y la tierra. La recomendación general también se ocupa de los derechos de las viudas y en ella se hace notar que muchos Estados partes, por ley o por costumbre, no otorgan a las viudas un trato igual al de los viudos en materia de herencia y las dejan en una posición económicamente vulnerable tras la muerte de su cónyuge.

Recomendación general sobre los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos

15. El 18 de octubre de 2013, el Comité aprobó la recomendación general núm. 30 relativa a las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos (véase [CEDAW/C/GC/30](#)), por unanimidad en votación nominal. La Recomendación General pone de relieve que los Estados partes en la Convención están obligados a defender los derechos de la mujer antes, durante y después de los conflictos, independientemente de que participen directamente en los combates, aporten efectivos de mantenimiento de la paz o asistencia de donantes para la prevención de los conflictos, ayuda humanitaria o para la reconstrucción después de los conflictos. Los Estados deben ejercer la diligencia debida para garantizar que los agentes no estatales, como los grupos armados y los contratistas de seguridad privados, rindan cuentas por los delitos cometidos contra mujeres. La

recomendación general destaca la importancia de la participación de la mujer en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, y pone de relieve la necesidad de un enfoque concertado e integrado que sitúe el programa del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad en el marco más amplio de la aplicación de la Convención.

Recomendación y observación general conjunta sobre prácticas perjudiciales

16. El grupo de trabajo conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño se reunió durante los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º para revisar el proyecto de recomendación y observación general sobre prácticas perjudiciales y volvió a hacerlo el 6 de octubre de 2013 para ultimarla.

Recomendación general sobre el acceso a la justicia

17. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º. El 18 de febrero de 2013, el Comité celebró medio día de debate general sobre las mujeres y el acceso a la justicia en el marco de la primera fase de elaboración de una recomendación general sobre el tema. Abrió el debate la Presidenta del Comité y a continuación intervinieron los representantes del programa conjunto de acceso a la justicia del ACNUDH (Sra. Mona Rishmawi), ONU-Mujeres (Sra. Lee Waldorf) y el programa de acceso a la justicia del PNUD (Zanofer Ismalebbe), que había patrocinado el evento. La Presidenta del grupo de trabajo sobre las mujeres y el acceso a la justicia, Sra. Silvia Pimentel, hizo una exposición sobre la recomendación general que se preveía formular sobre las mujeres y el acceso a la justicia. Los siete oradores principales que figuran a continuación analizaron los factores que dificultaban el acceso de la mujer a la justicia, a saber, los obstáculos legales, procesales e institucionales, las dificultades sociales, económicas y prácticas y los problemas experimentados por los grupos de mujeres desfavorecidos: Sra. Frances Raday, Vicepresidenta del grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica; Sra. Sara Hossain, Directora Honoraria de Bangladesh Legal Aid and Services Trust; Sr. Wilder Tayler, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas; Sra. Simone Cusack, Abogada, Oficial Superior de Políticas e Investigación de la Comisión Australiana de Derechos Humanos; Sra. Magdalena Sepúlveda Carmona, Relatora Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos; Sra. Shaheen Sardar Ali, Vicepresidenta del grupo de trabajo sobre la detención arbitraria y Profesora de Derecho en la Universidad de Warwick (Reino Unido); y Sra. Karen Vertido, autora de una comunicación presentada en virtud del artículo 2 del Protocolo Facultativo, respecto de la cual el Comité había declarado que se habían producido violaciones de los artículos 2 c), 2 f) y 5 de la Convención. Tras las intervenciones de los oradores principales, formularon declaraciones orales representantes de los siguientes Estados partes: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (declaración conjunta), Argentina, Suiza, Australia, Sri Lanka, Bahrein, Eslovenia y Brasil. También formularon declaraciones representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional del Trabajo y 13 organizaciones de la sociedad civil.

Grupo de Trabajo sobre Igualdad entre los Géneros en el Contexto del Asilo y la Apatridia

18. El Grupo de Trabajo se reunió durante el 56° período de sesiones. El 11 de octubre de 2013, el Comité examinó el proyecto de recomendación general sobre los aspectos del estatuto de refugiado, el asilo y la apatridia relacionados con el género, en presencia de dos representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales

19. El grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales se reunió durante el 56° período de sesiones. El 7 de octubre de 2013, el Comité celebró medio día de debate general sobre las mujeres de las zonas rurales en el marco de la primera fase de elaboración de una recomendación general sobre el tema. Abrió el debate la Presidenta del Comité y a continuación intervinieron la Subdirectora Ejecutiva de Servicios para las Asociaciones y la Gobernanza del Programa Mundial de Alimentos (también en representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y ONU-Mujeres como coorganizadores), Elisabeth Rasmusson, y el Director de la División de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH, Ibrahim Salama. La Presidenta del grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales, Naéla Gabr, hizo una exposición sobre la recomendación general que se preveía formular. Los siguientes cinco oradores principales examinaron los desafíos jurídicos, socioeconómicos y de otro tipo que enfrenta la plena realización de los derechos de las mujeres de las zonas rurales: Emna Aouij, miembro del grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica; el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter; la Relatora Especial sobre el derecho al acceso al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque; la Codirectora Ejecutiva de Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Mayra Gomez; y Violet Shivutse, representante de la organización de base comunitaria Groots Kenya. Tras las intervenciones de los oradores principales, formularon declaraciones orales los representantes de los siguientes Estados partes: Australia, España, Cuba, Brasil, Venezuela (República Bolivariana de), República Árabe Siria y Tailandia. También formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, el ONUSIDA y nueve organizaciones de la sociedad civil. Asistieron al debate general representantes de los siguientes 30 Estados partes: Alemania, Argelia, Australia, Benin, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Etiopía, Guatemala, Indonesia, Israel, Panamá, Paraguay, República Árabe Siria, Rwanda, Santa Sede, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

Grupo de trabajo sobre el cambio climático y los desastres naturales

20. El Grupo de Trabajo se reunió durante el 56° período de sesiones.

Grupo de trabajo sobre el derecho a la educación

21. El Grupo de Trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 54°, 55° y 56°. El Comité decidió celebrar medio día de debate general sobre el derecho a la educación en su 58° período de sesiones, en julio de 2014.

Grupo de trabajo sobre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

22. En su 55° período de sesiones, el Comité decidió convertir el punto de contacto sobre ONU-Mujeres en un grupo de trabajo permanente y le encomendó la elaboración, junto con ONU-Mujeres, de un plan de acción para 2014-2015. El Grupo de Trabajo se reunió durante el 56° período de sesiones.

Grupo de trabajo sobre la Unión Interparlamentaria

23. En su 55° período de sesiones, el Comité estableció un grupo de trabajo permanente sobre la Unión Interparlamentaria para seguir fortaleciendo su cooperación con ese órgano. El grupo de trabajo se reunió durante el 56° período de sesiones. El 7 de octubre de 2013, el Comité celebró una sesión privada con una delegación de alto nivel de parlamentarios para examinar posibles formas de cooperación entre el Comité y los parlamentos nacionales en la aplicación y promoción de la Convención en los países.

Grupo de trabajo conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos

24. En su 55° período de sesiones, el Comité decidió convertir el punto de contacto sobre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos en grupo de trabajo permanente. El grupo de trabajo se reunió durante el 56° período de sesiones. El 14 de octubre de 2013, el Comité y el Comité de Derechos Humanos celebraron una consulta oficiosa conjunta, organizada por el Centro de Derechos Reproductivos, en la que ambos escucharon una exposición informativa y debatieron sobre las cuestiones de interés común en relación con los derechos sexuales y reproductivos.

Coordinadora para las cuestiones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos

25. En su 55° período de sesiones, el Comité nombró una coordinadora para las cuestiones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos y dos suplentes. La coordinadora y las suplentes se reunieron durante el 56° período de sesiones.

Coordinadora para las cuestiones relacionadas con el género y el VIH/SIDA

26. En su 54° período de sesiones, el Comité nombró una coordinadora para las cuestiones relacionadas con el género y el VIH/SIDA. En su 55° período de sesiones, el Comité celebró un debate público de alto nivel sobre el VIH/SIDA y los derechos de las mujeres organizado conjuntamente por el ACNUDH, el ONUSIDA, el PNUD y ONU-Mujeres.

C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité

Mejora de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención

Métodos de trabajo

27. El Comité decidió incorporar en su reglamento las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos aprobadas por la 24ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Comité también decidió permitir la transmisión web pública de sus diálogos con los Estados partes y otras sesiones públicas. Asimismo, revisó los párrafos estándar de sus observaciones finales acortando y fusionando varios de ellos. El Comité también adoptó decisiones relativas a su interacción con las organizaciones no gubernamentales y otros asociados externos y la composición de los equipos de tareas para mejorar el diálogo constructivo con los Estados partes.

28. En su 54º período de sesiones, el Comité prosiguió sus deliberaciones sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Aprobó una declaración (véase [A/68/38](#), tercera parte, anexo VI) en la que celebró los esfuerzos realizados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para abordar las dificultades a que se enfrenta el sistema de órganos creados en virtud de tratados y acogió con beneplácito las numerosas propuestas que formulaba en su informe sobre el fortalecimiento del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas ([A/66/860](#)). En su 55º período de sesiones, el Comité decidió que cada experto debía incorporarse a un mínimo de cuatro equipos de tareas por período de sesiones para asegurar que cada uno de ellos estuviera integrado por un mínimo de 10 miembros. El Comité también decidió que las solicitudes de reuniones, incluidas reuniones informativas, de organizaciones no gubernamentales y otros asociados externos deberían, en principio, ser recibidas por el Comité por lo menos un mes antes del correspondiente período de sesiones. En su 56º período de sesiones, el Comité decidió continuar la práctica de la transmisión web pública de sus diálogos con los Estados y otras sesiones públicas más allá del período de prueba, que abarcó los períodos de sesiones 55º y 56º, con miras a incrementar la visibilidad, la transparencia y la responsabilidad del procedimiento de presentación de informes.

Proceso de seguimiento

29. El Comité continuó su labor en el marco del proceso de seguimiento en los períodos de sesiones 54º, 55º y 56º aprobando los informes de la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales y examinando los informes de seguimiento de la Argentina, Australia, Bhután, Botswana, la Federación de Rusia, Israel, Malawi, Nigeria, la República Checa, la República Unida de Tanzania, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Uzbekistán. También examinó la información de seguimiento adicional recibida de Guatemala y el Japón. Los informes y la información adicional se pueden consultar en la página web del Comité, donde se ha de pulsar en “Quick links to key documents” y “Concluding observations”. En su 54º período de sesiones, el Comité enmendó su metodología respecto del procedimiento de seguimiento y aprobó un documento con información para los

Estados partes y otros interesados sobre la presentación de informes en el marco de ese procedimiento (véase [A/68/38](#), tercera parte, anexo III). En su 56º período de sesiones, el Comité decidió prorrogar el mandato de la Sra. Barbara Bailey como Relatora para el seguimiento y nombrar suplente a la Sra. Xiaoqiao Zou por un período de un año hasta el 31 de diciembre de 2014. También aprobó una evaluación del procedimiento de seguimiento y llegó a la conclusión de que el procedimiento debía continuar.

Informes pendientes

30. El Comité decidió que la secretaría recordara sistemáticamente a los Estados partes que tuvieran un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes, que presentaran esos informes lo antes posible. En la actualidad, hay 14 Estados partes que tienen un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes: Antigua y Barbuda, Barbados, Irlanda, Islas Marshall, Kiribati, Malasia, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Santo Tomé y Príncipe y Trinidad y Tabago. Con respecto a los informes pendientes desde hacía mucho tiempo, el Comité decidió que, como último recurso, en caso de no recibir esos informes en las fechas especificadas, procedería al examen de la aplicación de la Convención en esos Estados partes aun careciendo de sus informes. Así pues, en 2014 y 2015 el Comité tiene previsto examinar a los siguientes Estados en ausencia de un informe: Antigua y Barbuda, Barbados, Saint Kitts y Nevis y Trinidad y Tabago. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como lo demuestra el número de informes presentados y que el Comité tiene previsto examinar. En estos momentos, el Comité tiene previsto examinar un total de 41 informes entre el 57º período de sesiones (febrero de 2014) y el 62º período de sesiones (octubre de 2015).

Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité

31. El Comité confirmó las siguientes fechas para la celebración de sus períodos de sesiones 57º, 58º y 59º:

57º período de sesiones

- a) 28º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 4 a 7 de febrero de 2014, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 10 a 28 de febrero de 2014, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 59º período de sesiones: 3 a 7 de marzo de 2014, Ginebra.

58º período de sesiones

- a) 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 25 a 27 de junio de 2014, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 30 de junio a 18 de julio de 2014, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 60º período de sesiones: 21 a 25 de julio de 2014, Ginebra.

59º período de sesiones

- a) 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 15 a 17 de octubre de 2014, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 20 de octubre a 7 de noviembre de 2014, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 61º período de sesiones: 10 a 14 de noviembre de 2014, Ginebra.

Informes que deberá examinar el Comité en sus futuros períodos de sesiones

32. El Comité confirmó que examinaría los informes de los siguientes Estados partes en su 57º período de sesiones: Bahrein, Camerún, Finlandia, Iraq, Kazajstán, Qatar y Sierra Leona. El Comité examinará los informes de los siguientes Estados partes en su 58º período de sesiones: Georgia, India, Lituania, Mauritania, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana y Swazilandia. El Comité examinará los informes de los siguientes Estados partes en su 59º período de sesiones: Bélgica, Brunei Darussalam, China, Ghana, Guinea, Islas Salomón, Polonia y Venezuela (República Bolivariana de).

Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo

33. En su 55º período de sesiones, el Comité examinó y aprobó un documento interno preparado por la secretaría con los procedimientos operativos estándar para realizar investigaciones con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo.

34. El Comité escuchó una exposición informativa sobre la visita al país realizada en el marco de la investigación núm. 2010/1.

35. Los miembros designados por el Comité para realizar la investigación núm. 2011/1 celebraron una reunión con representantes del Estado parte interesado para reiterar su solicitud de realizar una visita al territorio de ese Estado.

36. En su 55º período de sesiones, el Comité hizo suyos los informes del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo en sus períodos de sesiones 25º y 26º. El Comité aprobó decisiones de inadmisibilidad sobre la comunicación núm. 33/2011 (*M. N. N. c. Dinamarca*), mediante votación, y sobre las comunicaciones núm. 35/2011 (*M. E. N. c. Dinamarca*) y núm. 40/2012 (*M. S. c. Dinamarca*), por consenso.

37. En el 55º período de sesiones no se adoptó ninguna medida específica de seguimiento.

38. Con respecto a las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité aprobó sus conclusiones y recomendaciones en relación con la investigación núm. 2010/1 y decidió transmitir las al Estado parte interesado. En relación con la comunicación núm. 2011/3, el Comité decidió pedir al Estado parte interesado que presentara observaciones sobre la información recibida con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo. Los miembros designados por el Comité para realizar la investigación núm. 2011/1 celebraron una reunión con representantes del Estado parte interesado para reiterar su solicitud de realizar una visita al territorio de ese Estado.

39. En su 56° período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo en su 27° período de sesiones. El Comité aprobó decisiones de no admisibilidad sobre las comunicaciones núm. 29/2011 (*Maimouna Sankhé c. España*) y núm. 44/2012 (*M. K. D. A.-A. c. Dinamarca*), por consenso.

40. En el 56° período de sesiones no se adoptó ninguna medida específica de seguimiento.

41. Con respecto a las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, se informó al Comité sobre la visita al país realizada en el marco de la investigación núm. 2010/1. En relación con las comunicaciones núms. 2013/1 y 2011/2, el Comité decidió pedir a los Estados partes interesados que presentaran observaciones sobre la información recibida con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo. El Comité recibió una comunicación adicional con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, que fue registrada como comunicación núm. 2013/2. En relación con la investigación núm. 2010/1, los expertos designados para llevar a cabo la investigación celebraron una reunión con el Embajador del Estado parte interesado.

Anexo I

Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las mujeres en el proceso de transición política en Egipto, Libia y Túnez, aprobada el 26 de julio de 2013 en su 55º período de sesiones

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha venido siguiendo con gran interés el proceso de transición política en tres Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a saber, Egipto, Libia y Túnez, en particular en lo que respecta a la situación de las mujeres.
2. En este contexto, el Comité recuerda que los derechos de las mujeres están intrínsecamente relacionados a la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible. El Comité reafirma además que la Convención y su Protocolo Facultativo ofrecen un marco internacional jurídicamente vinculante general y amplio para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, incluida la violencia contra las mujeres, como una cuestión intersectorial, de la que también se ocupan otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
3. El Comité lamenta, sin embargo, los intentos por desacreditar a la Convención. Recuerda que todos los Estados partes tienen la obligación jurídica de aplicar todas las disposiciones de la Convención en todos los contextos políticos, sociales o económicos, y de adoptar todas las medidas necesarias para prohibir y prevenir las violaciones de los derechos de las mujeres.
4. El Comité insta a todos los Estados partes a condenar enérgicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y a velar por que la costumbre, la tradición y las consideraciones culturales o religiosas no sean invocadas como justificación para incumplir sus obligaciones jurídicas en virtud de la Convención.
5. El Comité expresa asimismo su preocupación por la limitada participación política de las mujeres y el riesgo de que sean excluidas y marginadas, a pesar de su papel activo en los procesos de transición en sus respectivos países.
6. El Comité insta a los gobiernos interesados a que, en cooperación con los órganos y organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y todos los demás agentes pertinentes, cumplan plenamente con sus obligaciones de aplicar la Convención a fin de que las mujeres puedan disfrutar de todos sus derechos humanos en pie de igualdad con los hombres, y a que aumenten la conciencia sobre el hecho de que la Convención constituye una norma común de la humanidad a la que han contribuido todas las civilizaciones y culturas.
7. El Comité está a disposición de los Estados interesados para prestarles asistencia en estos esfuerzos.

Anexo II

Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, aprobada el 26 de julio de 2013 en su 55º período de sesiones

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Acoge con beneplácito el nombramiento de la Sra. Phumzile Mlambo-Ngcuka como Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), habida cuenta de su posición eminente y experiencia.
2. El Comité recuerda que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental del desarrollo sostenible, la paz y la democracia y considera que ONU-Mujeres tiene un papel fundamental que desempeñar en la prestación de apoyo a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y demás normas y principios para la protección y el adelanto de la mujer.
3. El Comité considera que la agenda para el desarrollo después de 2015 ofrece una oportunidad de establecer nuevos vínculos entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las entidades de desarrollo y de garantizar una utilización más eficiente de los recursos financieros. El empoderamiento de las mujeres y la realización efectiva de sus derechos en virtud de la Convención debería ser una consideración primordial en esos esfuerzos.
4. El Comité pone de relieve que, en el marco del proceso de elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, la Convención establece, a través de su enfoque holístico, una base universal para el logro de la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres.
5. El Comité aprecia las relaciones existentes con ONU-Mujeres y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y acoge con beneplácito la aplicación de la Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. También espera con interés estudiar los medios y arbitrios para establecer una cooperación más estrecha entre el Comité y el sistema de las Naciones Unidas, especialmente las entidades de género, a fin de contribuir a una mejor sinergia para lograr la igualdad entre los géneros y potenciar al máximo los beneficios para las mujeres sobre el terreno.
6. El Comité considera que su cooperación con ONU-Mujeres debe consolidarse a través de una asociación oficial e institucional, que incluya:
 - a) La participación del Comité en las reuniones internacionales, regionales y nacionales sobre el adelanto de la mujer;
 - b) El fortalecimiento de su cooperación con ONU-Mujeres y todo el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la promoción y aplicación de la

Convención, en consonancia con las recomendaciones generales y las observaciones finales del Comité;

c) La consolidación de apoyo a la creación de capacidad humana y técnica en cuestiones de género;

d) La organización de un acto especial en Nueva York en 2014 sobre los derechos de la mujer y el desarrollo.
